

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles, TVA-502.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria, para notificar a Promociones y Obras Polanco, S.L.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Promociones y Obras Polanco, S. L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en barrio Mar, se procedió con fecha 29 de mayo de 2007 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 20 de julio de 2007.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B39557582, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 06 013519715	04 2006 / 04 2006	0111
39 06 013777672	05 2006 / 05 2006	0111
39 06 014145969	06 2006 / 06 2006	0111
39 06 015266725	07 2006 / 07 2006	0111
39 06 015424753	08 2006 / 08 2006	0111

Importe deuda:

Principal: 3.430,66. Recargo: 686,13. Intereses: 150,89.
Costas devengadas: 10,46. Costas e intereses presu-
puestos: 123,82. Total: 4.401,96.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acree-

dores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del veinte por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 29 de mayo de 2007.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: PROMOCIONES Y OBRAS POLANCO S.L

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR
TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: MAR Nº VIA:
BIS-Nº VIA: S ESCALERA: 26 PISO: PUERTA: COD-POST: 39513 COD-MUNI: 39054

DATOS REGISTRO

Nº REG: T1 Nº TOMO: 1675 Nº LIBRO: 117 Nº FOLIO: 146 Nº FINCA: 11758

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL BARRIO DE MAR, PORTAL S-26 AL SITIO - DE LA OLLA DEL AYUNTAMIENTO DE POLANCO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CIENTO OCHENTA Y UN METROS, SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. CUOTA VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO. TIENE COMO USO EXCLUSIVO UNA PORCION DE TERRENO DE UNOS 204 METROS CUADRADOS.

Torrelavega, 29 de mayo de 2007.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

07/10976